

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. XXX 101

SERIE 1966-67

PARA ENMENDAR EL PRIMER PÁRRAFO; "MERCADOS", DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA ORDENANZA NUM. 9, SERIE 1966-67, INTITULADA "ESTABLECER LAS TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL MUNICIPIO DESALINAS, PUERTO RICO, PARA LA RECAUDACIÓN DE DETERMINADOS ARBITIOS Y PENAS EN QUE INCURRAN LAS INFRACCIONES Y PARA OTROS FINES".

POR TANTO: : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:

Sección 1ra. : Enmendar como por la presente se enmienda el primer párrafo; "Mercados" de la sección primera, de la Ordenanza Núm. 9, Serie 1966-67 y que sea como sigue:

MERCADOS

Los puestos Núms. 1, 11 y 13 pagarán un arrendamiento semanal, cada uno.....\$	5.00
El puesto Núm. 6 pagará un arrendamiento semanal.....	7.50
Los Puestos Núms. 4, 9, 10 y 12 pagarán un arrendamiento semanal, cada uno.....	6.00
El puesto Núm. 5 pagará un arrendamiento semanal.....	4.00
Los puestos Núms. 2 y 3 pagarán un arrendamiento semanal.....	3.00
Los puestos Núms. 1A, 7, 8 y 14 pagarán un arrendamiento semanal cada uno.....	1.50

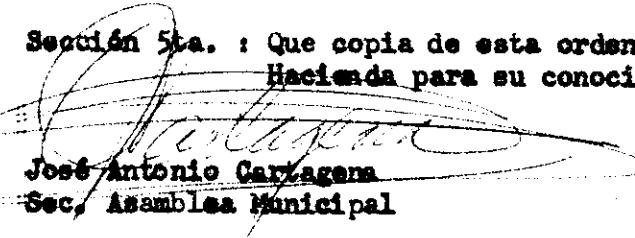
Nota: No se permitirá el almacenaje de equipo y material o anexar en los pasillos de la Plaza de Mercado, excepto que lo será permitido la exhibición de los productos siempre que sean removidos diariamente.

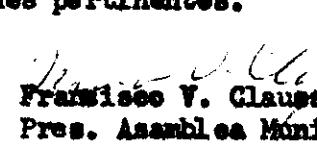
Sección 2da. : No se solicitará el pago de los arbitios comprendidos en esta ordenanza. Toda persona que esté obligada al pago de alguna tarifa, deberá de acusir al Tesorero Municipal para proveerse del correspondiente recibo.

Sección 3ra. : Los infractores de esta ordenanza, si resultare convicto, serán castigados por un tribunal competente de uso a veinticinco dólares o prisión de uno a quince días o ambas penas a discreción de la corte.

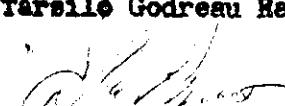
Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un periódico de gran circulación en Puerto Rico y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

Sección 5ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Francisco V. Claussell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 5 días del mes de julio de 1967.


TARSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1966-67, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del día 30 de junio de 1967, y aprobada por el Alcalde el 5 de julio de 1967.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussell, Andrés Bonilla Belén, Julio Navarre, Ramón Sanabria Ramos, Herminio

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS

OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL

SALINAS, PUERTO RICO

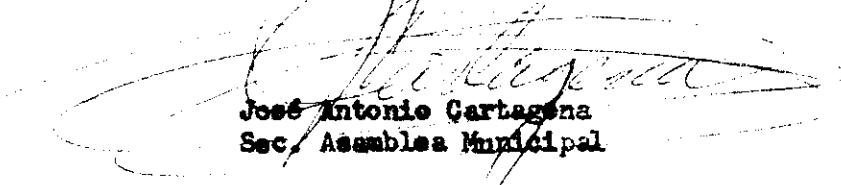
-2-

SERIE 1966-67

ORDENANZA NUM. 101

Vega, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Alfonso Ortiz Diaz, Santiago Rodriguez Lebrón, Sixto Rodriguez Luna, Ramón Rivera Mercado y Pablo Guzmán. Ausentes: Encarnación Rivera y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 5 de julio de 1967.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal